ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.18.2-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA “EL BUEN CONSEJO” DEL MUNICIPIO DE JENESANO
FECHA PRESENTE ESTUDIO	05 DE MAYO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró contrato interadministrativo No. 100.18.2-01-2026 de 07 de enero de 2026, suscrito entre el **MUNICIPIO DE BOYACÁ** y **MARY LEYDI RODRÍGUEZ APONTE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.559.213 expedida en Jenesano, obrando en nombre y representación del **HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO,** identificado con Nit 900989480-1, creado mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 27 de abril de 2016, constituido en establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, en su calidad de Gerente del establecimiento público de orden municipal, nombrada con carácter ordinario según Decreto No. 100.03.02.012 de nombramiento del 01 de enero de 2024, cuyo objeto lo constituye CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA “EL BUEN CONSEJO” DEL MUNICIPIO DE JENESANO.

Que el valor inicial del contrato es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 23.518.740) M/CTE

Que el plazo de ejecución se estableció en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta.

Que el acta de inicio del contrato en referencia el 7 de enero de 2026.

Que como quiera que el contrato interadministrativo No. 100.18.2-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ y el HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO se encuentra vigente, es susceptible de trámite de la presente PRORROGA N° 1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, en la actualidad, las personas mayores gozan de especial protección normativa, consagrada en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, bajo el

cual el Estado garantiza los derechos a la seguridad social y la alimentación a las personas mayores en situación de indigencia, y se compromete a promover su integración a la vida activa y comunitaria. Aunque importante el abordaje constitucional de la vejez es limitado En Colombia, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, fue actualizada a través de la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024 la cual está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos durante el periodo 2014-2024.

Que con la presente contratación se busca garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas mayores en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los niveles A1 a C18 del SISBÉN o que se encuentran en estado de vulnerabilidad y se encuentran registradas en el listado censal del municipio de Boyacá, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que la atención a la población adulta mayor está amparada por un conjunto de normas que establecen lineamientos para garantizar su calidad de vida y derechos fundamentales.

Que la Ley 1850 de 2017: Refuerza la política pública de protección al adulto mayor, promoviendo la atención integral y la prevención de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

Que las Resoluciones 055 de 2018 y 024 de 2017: Determinan los lineamientos técnicos y operativos para la prestación de servicios en los Centros Vida, incluyendo la atención en salud, alimentación, recreación y actividades educativas.

Que, la política Pública Nacional establece unos ejes: Eje 1. Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Eje 2. Protección Social Integral. Eje 3. Envejecimiento activo, Satisfactorio y Saludable. Eje 4. Formación de Talento Humano e investigación se desarrollan acciones para su implementación bajo la corresponsabilidad y competencia como entidad territorial. Según el art. 14 de la Ley 1276 de 2009 indica que los Centros Vida y los Centros de Bienestar son parte Integral de las políticas, planes o programas o proyectos a favor de las personas mayores en Colombia. Esto indica que son una parte de la política nacional de envejecimiento y vejez, que se ubica en el Eje 2 de Protección Social integral, línea estratégica de promoción y asistencia social.

Que de acuerdo con la ley 996 de 2005, se restringe la contratación directa en ley de garantías.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986, la primera vuelta de elecciones para presidente y vicepresidente de la república se realizará el último domingo de mayo del respectivo año.

Que dentro del calendario electoral para la vigencia 2026 se llevarán a cabo el 31 de mayo de 2026.

Que teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo se encuentra vigente es necesario prorrogarlo por dos meses más y adicionarlo con el fin de garantizar la atención integral de los adultos mayores que se encuentran en el centro de bienestar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000188 de fecha 05 de mayo de 2026, expedida por la Secretearía de Hacienda Municipal de Boyacá, con la cual se respaldan los recursos para materializar la adición.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de la administración municipal, se requiere la suscripción de una PRORROGA No. 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($11.759.370) MCTE** al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.18.2-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO.

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente PRORROGA No. 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	PRORROGA No. 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA “EL BUEN CONSEJO” DEL MUNICIPIO DE JENESANO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 23.518.740) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 1 EN VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($11.759.370) MCTE
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($35.278.110) MCTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PRORROGA N 1	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	07 de enero de 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	6 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N 1:	6 de julio de 2026
CDP INICIAL	2026000009 de 6 de enero de 2026
CDP ADICIONAL No1	2026000188 de fecha 05 de mayo de 2026

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato interadministrativo No. 100.18.2-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO, por dos (02) meses más, es decir hasta el 06 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el contrato interadministrativo No. 100.18.2-02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO, el valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($11.759.370) MCTE, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS MAYORES	TIEMPO MESES	VALOR MENSUAL POR UNA (1) PERSONA MAYOR	VALOR TOTAL POR UNA (1) PERSONA MAYOR	VALOR TOTAL POR TRES (03) PERSONAS MAYORES
1	Garantizar servicio de alimentación conforme a los requerimientos de cada persona mayor (5 raciones diarias: Desayuno, onces, almuerzo, onces y cena)	3	2	$ 668.010,00	$ 1.336.020,00	$ 4.008.060,00
2	Ofrecer Servicio de Hospedaje en las instalaciones del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor y Centro Vida El Buen Consejo de Jenesano ubicado en la vereda Baganique Bajo del Municipio de Jenesano.	3	2	$ 363.990,00	$ 727.980,00	$ 2.183.940,00

3	Atención integral las 24 horas del día por auxiliar de enfermería, brindando actividades de cuidados de higiene personal, aseo, administración de medicamentos, toma de signos vitales, realizar los cuidados, curaciones y tratamientos de acuerdo con las órdenes médicas, suministro de la alimentación, la movilización, la seguridad e integridad física.	3	2	$ 242.160,00	$ 484.320,00	$ 1.452.960,00
4	Garantizar los servicios de lavandería y aseo de la ropa, cobijas, cama y demás elementos a las personas mayores beneficiadas.	3	2	$ 202.890,00	$ 405.780,00	$ 1.217.340,00
5	Realizar talleres lúdicos recreativos y actividad física según las necesidades de cada persona mayor.	3	2	$ 202.860,00	$ 405.720,00	$ 1.217.160,00
TOTAL				**$ 1.679.910,00**	**$ 3.359.820,00**	**$ 10.079.460,00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS MAYORES	TIEMPO (MESES)	VALOR MENSUAL POR UNA (1) PERSONA MAYOR	VALOR TOTAL POR UNA (1) PERSONA MAYOR
1	Garantizar servicio de alimentación conforme a los requerimientos de cada persona mayor (5 raciones diarias: Desayuno, onces, almuerzo, onces y cena)	1	2	$ 334.005,00	$ 668.010,00
2	Ofrecer Servicio de Hospedaje en las instalaciones del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor y Centro Vida El Buen Consejo de Jenesano ubicado en la vereda Baganique Bajo del	1	2	$ 181.995,00	$ 363.990,00

	Municipio de Jenesano.				
3	Atención integral las 24 horas del día por auxiliar de enfermería, brindando actividades de cuidados de higiene personal, aseo, administración de medicamentos, toma de signos vitales, realizar los cuidados, curaciones y tratamientos de acuerdo con las órdenes médicas, suministro de la alimentación, la movilización, la seguridad e integridad física .	1	2	$ 121.080,00	$ 242.160,00
4	Garantizar los servicios de lavandería y aseo de la ropa, cobijas, cama y demás elementos a las personas mayores beneficiadas.	1	2	$ 101.445,00	$ 202.890,00
5	Realizar talleres lúdicos recreativos y actividad física según las necesidades de cada persona mayor.	1	2	$ 101.430,00	$ 202.860,00
VALOR				$ 839.955,00	$ 1.679.910,00

PARÁGRAFO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.18.2-02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO, es de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($35.278.110) MCTE.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2026000188 de fecha 05 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente PRORROGA N° 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.18.2-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO, cuyo objeto lo constituye el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DEL MUNICIPIO DE JENESANO" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CUARTA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente PRORROGA N° 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.18.2-02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

4. ANEXOS

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Banco de proyectos

RESPONSABLE	
YESSI KATERINE GONZALEZ PORRAS Secretaria de Gobierno	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Yessi Katerine González Porras– secretaria de Gobierno
Revisó: Adriana Sanabria González. – Apoyo Externa
Aprobó: Rafael Sora Camargo - alcalde.